

de Tarucani, de la provincia y departamento de Arequipa, por peligro inminente a consecuencia de la actividad volcánica del Ubinas; con el fin de ejecutar medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción y minimización del muy alto riesgo existente;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante Oficio N° 350-2014-GRA/PR de fecha 06 de junio de 2014 sustentado en el Informe N° 994-2014-GRA/ORDNDC y el Informe N° 1015-2014-GRA/ORDNDC; así como el Gobierno Regional de Moquegua, mediante Oficio N° 363-2014-P/GR.MOQ de fecha 29 de mayo de 2014, sustentado en el Informe N° 383-2014-SGGADC-GRRNGMA/GR.MOQ. y el Oficio N° 363-2014-P/GR.MOQ., solicitaron al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se tramite la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia y departamento de Arequipa y en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, mediante Informe Técnico N° 00024-2014-INDECI/11.0 de fecha 07 de junio de 2014, considerando el sustento remitido por los Gobiernos Regionales de Arequipa y Moquegua, así como el Informe Técnico A6641 del INGEMMET sobre la Evaluación de Peligros Geológicos en el Valle de Ubinas - Moquegua de marzo 2014, los comunicados oficiales del Comité Científico de Monitoreo Permanente del Volcán Ubinas y el Informe de Emergencia N° 438-07/06/2014/COEN-INDECI/14:30 HORAS (INFORME N°66), elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional-COEN, manifiesta que se mantienen las condiciones que motivaron la emisión del Decreto Supremo N° 028-2014-PCM, y que aún se encuentran pendientes de ejecutar, acciones vinculadas principalmente: Primero, por parte del Gobierno Regional de Moquegua, la adquisición de alimento para el ganado (ovino, bovino y camélido) que asciende a 47,070 pacas de forraje seco y 1000 kits de medicina veterinaria, así como, 58,050 pacas de avena, la intensificación del análisis de las aguas para consumo humano, la adquisición de mascarillas de protección de mejor calidad, lentes de protección; Segundo, por parte del Gobierno Regional de Arequipa, incrementar el personal de la salud de la Red de Arequipa-Caylloma para garantizar la salud integral expuesta (preventiva, recuperativa, saneamiento y vigilancia epidemiológica), la instalación del sistema de alerta de comunicaciones para monitorear el desplazamiento de los pobladores y para efectuar el seguimiento de dicho desplazamiento; por lo que se requiere proseguir con la ejecución de medidas inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas, recomendando la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 028-2014-PCM, y subsistiendo las condiciones de peligro inminente en las zonas afectadas antes mencionadas, es necesario prorrogar su vigencia, con el fin de continuar las acciones de respuesta y rehabilitación correspondiente, así como de reducción y minimización del alto riesgo existente;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el inciso 4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que la declaratoria del Estado de emergencia podrá ser requerida con la debida sustentación por los Titulares de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, comprometidos por la emergencia, los que canalizarán su solicitud a través del INDECI;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 15 de junio de 2014, el Estado de Emergencia en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua y en el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia y departamento de Arequipa, declarado por Decreto Supremo N° 028-2014-PCM.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa, las Municipalidades Provinciales de General Sánchez Cerro y Arequipa, las Municipalidades Distritales de Ubinas y San Juan de Tarucani, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y demás instituciones públicas y privadas involucradas dentro de sus competencias, continuarán ejecutando las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias entre los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa, las municipalidades provinciales de General Sánchez Cerro y Arequipa, y las municipalidades distritales de San Juan de Tarucani y Ubinas y los sectores, Instituciones y Organismos del Gobierno Nacional que deben continuar con la ejecución de reducción y minimización del muy alto riesgo existente en la zona afectada, según corresponda, con la finalidad que estas se cumplan dentro del plazo de vigencia de la presente prórroga; debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ministra de Salud; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de Agricultura y Riego y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1095923-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Prorrogan vigencia de reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Majes - Siguas del Gobierno Regional de Arequipa

Expediente : CUT N° 41006- 2014
Materia : Reserva de recursos hídricos
Solicitante : Proyecto Especial Majes - Siguas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 184-2014-ANA

Lima, 11 de junio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 121-2014-GRA-PEMS-GG-GGRH mediante el cual el Proyecto Especial Majes – Siguanas del Gobierno Regional de Arequipa, solicita prórroga de reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de La Nación;

Que, según el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un período de dos (2) años prorrogables mientras subsistan las causas que la motiven;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2006-AG se otorgó, por el plazo de dos (2) años, reserva de agua, proveniente del río Colca y de la cuenca alta del río Apurímac, a favor del Proyecto Especial Majes - Siguanas del Gobierno Regional de Arequipa, para los siguientes fines:

a. Usos Agrícolas y Poblacional

- Por un volumen anual de hasta 687.23 MMC (21.79 m3/s), correspondiendo 339.23 MMC (10.76 m3/s) a las aguas de la cuenca del río Colca y 348 MMC (11.04 m3/s) las aguas de la cuenca alta del río Apurímac.

b. Usos Energéticos

- Para la Central Hidroeléctrica Lluta I, por un volumen anual de hasta 1,072.30 MMC a la cuenca alta del río Apurímac, teniendo como punto de captación de agua la cota 3 532 msnm, ubicada en la coordenada 8 238,854 metros Norte y 813,156 metros Este (desembocadura el túnel terminal en la quebrada Huasamayo) y como punto de descarga la cota 3.229 msnm, en la coordenada 8 234,830 metros Norte y 816,70 metros Este.

- Para la Central Hidroeléctrica Lluta II, por un volumen anual de hasta 1,072.30 (34 m3/s), correspondiendo: 724,30 MMC a la cuenca alta del río Colca y 348 MMC de la cuenca alta del río Apurímac, teniendo como punto de captación de aguas la cota 3 229 msnm, ubicado en las coordenadas 8 238,500 metros Norte y 813,000 metros Este (desembocadura de la central hidroeléctrica Lluta I) y como punto de descarga la cota 2 778 msnm en la coordenada 8 227,000 metros Norte y 818,000 metros Este.

- Para la Central Hidroeléctrica Lluclla, por un volumen anual de hasta 1,072.30 (34 m3/s), correspondiendo 724,30 MMC a la cuenca del río Colca y 348 MMC a la cuenca alta del río Apurímac, teniendo como punto de captación de aguas la cota 2,778 msnm, ubicada en la coordenada 8 227,000 metros Norte y 818,000 metros Este y como punto de descarga la cota 1 736 msnm en la coordenada 8 209,000 metros Norte y 816,000 metros Este.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2008-AG y posteriormente con Resoluciones Jefaturales N° 387-2010-ANA y N° 305-2012-ANA, se prorrogó hasta el 26.06.2014, en las mismas condiciones, la reserva de recursos hídricos señalada en el considerando precedente, a favor del Proyecto Especial Majes - Siguanas del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 007-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MECL refiere que obra en el expediente el Acuerdo Regional N° 018-2014-GRA/CR-AREQUIPA que establece adendas y reprograma el calendario de ejecución de los expedientes técnicos a cargo del Proyecto Especial Majes - Siguanas del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en este sentido, el citado informe concluye que es procedente la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Majes - Siguanas, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 015-2008-AG, y prorrogado mediante Resoluciones Jefaturales N° 387-2010-ANA y N° 305-2012-ANA;

Que, en consecuencia corresponde prorrogar la reserva de recursos hídricos en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 015-2008-AG prorrogado por Resolución Jefatural N° 387-2010-ANA y N° 305-2012-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con los vistos de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la prórroga de la vigencia de la reserva de recursos hídricos

Prorróguese, a favor de Proyecto Especial Majes - Siguanas del Gobierno Regional de Arequipa, por dos (02) años adicionales, el plazo de vigencia de la reserva de recursos hídricos, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 015-2008-AG, prorrogada por las Resoluciones Jefaturales N° 387-2010-ANA y N° 305-2012-ANA.

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña y la Administración Local de Agua Colca - Siguanas - Chivay, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente resolución jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1095793-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 251-2014-DE/EP**

Lima, 11 de junio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 884/DIEDOC/C-5.b del 07 de Mayo de 2014, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 013/AMC del 17 de enero de 2014, el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia comunicó al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, la disponibilidad de cursos y vacantes que otorga el Ejército Nacional de Colombia para el Ejército del Perú, para el año 2014;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército hace de conocimiento que, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Capitán EP Cecil Harold SUAREZ VILLIERS, para que participe en el Curso Básico de Inteligencia, en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG Ricardo Charry Solano" del Ejército Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá - República de Colombia, del 13 de junio al 02 de diciembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al personal militar antes mencionado, para que participe en el mencionado curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal altamente capacitado;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización